



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS DE DON FERNANDO RIVAS ESPINOZA.

Huépil, 04 de Enero del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 91 / 2012 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- d) El Oficio N°001 del 02 de enero del 2012, del Asesor Comunicacional, que solicita la contratación.
- e) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Talleres de Información Comunitarios"
- f) El Contrato de fecha 02 de Enero de 2012 entre la Municipalidad y don Fernando Patricio Rivas Espinoza.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra f) de los vistos, por la suma 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales, al proveedor FERNANDO PATRICIO RIVAS ESPINOZA, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.- (01/01/2012 al 31/03/2012).
- 2.- El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
- 3.- Imputese el gasto ocasionado a la cuenta 2104 gestión 2 c.c. 10.02.13, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



Distribución:

Secretaria Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Ofc. Personal y Rem.
Archivo.
JVJ//FMMB//MWC//rjs.







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 02 de Enero del 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Ced. de Ident. N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don FERNANDO PATRICIO RIVAS ESPINOZA, Céd. de Ident. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 12 de febrero N° 432, de la Localidad de Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones de "Difundir información de las Organizaciones Sociales, de los Departamentos y Unidades Municipales, las que serán canalizadas a través del Asesor de Comunicaciones del Municipio", dentro del Programa Social "Talleres de Información Comunitarios".-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don FERNANDO RIVAS ESPINOZA quién deberá realizar dicho servicio en Programas de Radio Odisea desde las 14.00 Hrs a las 17. Hrs., y Radio Cordillera desde las 17.15 Hrs.- a las 19.30 Hrs.-

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Enero del 2012 y se extenderá hasta el día 31 de Marzo del 2012 ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es de \$444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales.- La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

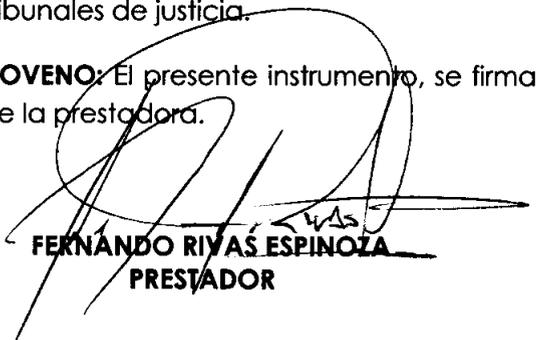
QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Directora del Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

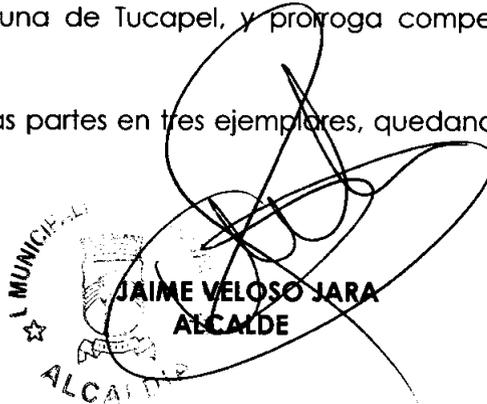
SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

SEPTIMO: Se reserva el derecho el municipio de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para la prestadora; a su vez, la prestadora por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.


FERNANDO RIVAS ESPINOZA
PRESTADOR


JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

1

2

3